

# Métodos para Determinar el Tributo a Pagar

Toda ley tributaria debe consignar el método o sistema conforme al cual el contribuyente o el fisco, mediante el acuerdo de ambos, se determine el crédito a pagar.

Si importante es precisar cuál es el tributo más adecuado para gravar una fuente económica y en qué medida y extensión debe hacerse, también lo es el lograr incorporar dentro de la ley el método más indicado para la determinación del crédito a pagar, atendiendo a la naturaleza del gravamen y a la fuente del mismo, así como poner a disposición de las autoridades hacendarias los métodos que deberán emplearse para precisar si se han pagado correctamente los créditos fiscales.

Como hay de tres clases de tributos: el impuesto, la tasa o derecho y la contribución especial, y dentro de cada una de estas figuras hay distintas especies, el legislador sabe que para el buen éxito del gravamen que ha elegido, importantísimo papel tendrá el método que para la determinación del crédito a pagar incorporará en la ley.

## DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS LEGALES FISCALES

El grueso de las leyes tributarias en vigor señala –y podemos decir que es regla general– que toca al contribuyente la aplicación del método y, por ende, la determinación de los créditos fiscales a su cargo.

Si excepcionales son las leyes en que es al fisco a quien le corresponde determinar los créditos fiscales, más lo son las que requieren, para esos efectos, el acuerdo de las dos partes.

# Métodos para Determinar el Tributo a Pagar

Por lo tanto, tenemos que los créditos fiscales se determinan:

- a) Por el contribuyente,
- b) Por el fisco, y
- c) Por el acuerdo del contribuyente y el fisco.

## DIFERENTES CLASES DE DETERMINACIÓN

Los métodos que la doctrina nos recomienda y que ha adoptado el legislador son:

- a) El indiciario,
- b) El objetivo, y
- c) El declarativo o declaración.

## INDICIARIO

Este método consiste en tomar en cuenta ciertos indicios, ciertas pruebas indirectas de la actividad del contribuyente o del objeto gravado, para determinar, con mayor precisión, la capacidad contributiva del primero o el consumo del segundo.

Los métodos indiciarios más importantes son:

- a) El basado en la capacidad abstracta de producción de la maquinaria y cantidad de materia prima a emplearse: se determinan los créditos fiscales por medio de un convenio que celebran la Hacienda Pública y el contribuyente, tomándose en cuenta la capacidad abstracta de producción de la maquinaria y la cantidad de materia prima a emplearse.
- b) El basado en el giro del negocio y capital en él invertido: el impuesto se determina tomando en consideración dos factores: giro y capital invertidos en el negocio. Sin embargo, este método no es equitativo para los contribuyentes, ya que de acuerdo con lo expuesto se grava más fuertemente al comercio grande que al pequeño a pesar de que en muchos casos el pequeño obtiene mayores ingresos, y si no mayores ingresos, mayores utilidades que el grande, de acuerdo con el capital invertido en el negocio.
- c) El de la teoría de los signos externos de riqueza: consiste en valuar los elementos, bienes o indicios que denotan la capacidad económica del contribuyente, es decir,

# Métodos para Determinar el Tributo a Pagar

signos o elementos que, dándoseles un valor económico y cotejados con el ingreso declarado, pueden hacer presumir, con más o menos aproximación, cuál es el comportamiento del contribuyente ante el fisco.

## OBJETIVO

El método objetivo es el más común de los adoptados en las leyes especiales. Consiste en señalar una cuota o tasa en razón al peso, a la medida, al volumen, a la calidad de la mercancía o al valor de las mismas.

## DECLARACIÓN

El método declarativo consiste en valorar un precio, una venta o un capital, mediante la presentación de una declaración por el que lo percibió o lo celebró. Los principales métodos declarativos son:

- a) Declaración jurada: el contribuyente, al presentar la declaración de sus ingresos, declara bajo juramento que los datos que ella contiene son ciertos. Hay dos formas de declaración jurada: la universal y la particular o especial. El juramento universal requiere que en toda declaración que se presente se haga el juramento. El juramento particular o especial es de mayor eficacia y valor intimidativo, por cuanto que solo en casos especiales, se llamará al particular y se le requerirá, en presencia de funcionarios, a que preste su juramento de que la declaración que se revisa contiene datos veraces y correctos.
- b) Declaración con inspección de libros y presunciones: con inspección de libros la Hacienda Pública tiene el derecho de exigir a los contribuyentes la presentación de los libros de contabilidad, la documentación comprobatoria de las operaciones registradas y los demás elementos que estime necesarios para el estudio de las declaraciones, con el fin de determinar el impuesto a pagar.
- c) Declaración exigida al pagador del crédito o al que cobra un precio: llamado también de imposición en el origen o fuente, la determinación del tributo corre a cargo de un tercero a quien la ley le impone él debe de descontar o de efectuar su cobro, en los pagos que hagan o en el precio que reciben de los deudores directos del crédito tributario.